ANEXO II: MODELO CONTRATO SERVICIO TECNICO Y DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES INSTALADOS EN LA FCJS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, representada en este acto por el
Señor Rector, DNI Nº, con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de
Santa Fe, en adelante LA UNIVERSIDAD y el Señor D.N.I. N°;
C.U.I.T. Nº, con domicilio en calle de la ciudad de, en el
carácter de titular de la firma que funciona comercialmente bajo la denominación de
, en adelante LA CONTRATANTE por la otra (Expediente N°),
acuerdan en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se
detallan y disposiciones vigentes para las contrataciones del Estado Nacional (decreto 1023/01, el
Régimen de Compras y Contrataciones de la UNL (aprobado por Res. CS Nº 392/12), y
supletoriamente por el Código Civil y Comercial de la Nación:

PRIMERA: LA CONTRATANTE(en adelante LA EMPRESA) se obliga a realizar las siguientes tareas y prestar los siguientes servicios mensuales (cada 30 días) con certificación de los mismos por parte de la UNL y debida identificación de control autoadhesiva en el ascensor:

- * Verificación del funcionamiento general de los equipos de cada uno de los ascensores y/o montacargas: Bastidor, Cabina, Plataforma, Sensores de Pesos y Accesorios.-
- * Limpieza y lubricación de los mecanismos de seguridad, mecánicos y eléctricos de cada uno de los ascensores y/o montacargas.-
- * Limpieza y lubricación del cuarto de máquina (motriz y tablero), pasadizo, techo de cabinas, pozo, guías de coches, contrapeso y todos los elementos que gobiernan el funcionamiento de cada uno de los ascensores y/o montacargas-
- * Regulación de las clavadas de los paracaídas instantáneos mecánicos y electrónicos.-
- [†] Calibración de llaves contactoras y relés de cada uno de los pisos.-
- * Calibración del relevo térmico protector del motor.-
- [†] Control de seguridades mecánicas y eléctricas del sistema.-
- [†] Revisión de todos y cada uno de los componentes del sistema.-
- * Realización de aprietes mecánicos.-
- * Control de ajustes de zócalos panel de relés apertura/cierre y seguro de puertas exteriores y de coche -
- * Nivelación de paradas de coches en todos los pisos.-
- * Regulación y ajuste de cintas de frenos.-
- * Visualización de pérdidas de fluido y en caso de ser necesario llevar a nivel de trabajo el lubricante en cajas y mecanismos que así lo requieran.-
- * Control de funcionamiento y reparación de las señalizaciones lumínicas, de botoneras exteriores, interiores de coche e indicador superior de posición del coche.-
- * Control de tensión y consumo de la totalidad de los motores eléctricos que integren el sistema de ascensores y/o montacargas.-
- * Limpieza general salas de máquinas, incluyendo sopleteado con aire a presión de tableros de comandos, trapeado de conjunto motor-reductor.-
- [†] Lubricación y ajustes de mecanismos, aperturas y cierre de puertas.-
- [†] Limpieza de pisos del hueco de los ascensores y/o montacargas y techo superior de cada coche.-
- [†] Lubricación de guías de coches y contrapesos.-
- * Revisión y ajuste de la totalidad de los cables de acero de suspensión de coches y contrapesos del sistema de seguridad de paracaídas y de selector de piso.-

- [†] Control de desgaste de guías y asientos de las poleas del sistema.-
- [†] Verificación de desgaste axial en eje del conjunto de moto reductor.-
- * Control y ajuste de conexiones eléctricas, empalmes y visualización del estado del cableado a la vista del sistema.-
- [†] Control auditivo y acústico de desgaste en movimientos mecánicos montados sobre rodamiento.-
- [†] Limpieza de apaga chispas contactares de potencia.-
- ⁵ Control del correcto funcionamiento de los mecanismos de protección térmica y/o magnética.-
- * Detección de fallas eléctricas, mecánicas y corrección de contactos de puertas exteriores.-
- 2.- LA EMPRESA deberá realizar las tareas y servicios anteriormente enumerados suministrando a su costo y cargo todos materiales de limpieza, lubricantes y demás elementos necesarios para el manteniendo de los ascensores y/o montacargas.-
- 3.- LA EMPRESA deberá realizar las tareas y servicios durante días y horas hábiles de la empresa, con excepción de los llamados por razones de interrupciones en el funcionamiento motivadas por desajustes menores en cualesquiera de los ascensores y/o montacargas.-
- 4.- LA EMPRESA tendrá a su cargo el servicio de urgencias y deberá estar disponible las 24 horas, los 365 días del año (sábado, domingos y feriados), no debiendo en ningún caso demorar más de 120 minutos para acudir al reclamo.-
- 5.- LA EMPRESA empleará su propio personal técnico capacitado para brindar el servicio necesario para mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso y funcionamiento de los ascensores y/o montacargas.-
- 6.- LA EMPRESA se obliga a entregar luego de cada rutina, inspección, tarea y/o servicios técnico y mantenimiento una planilla con los trabajos realizados, inspeccionados donde además denuncie los problemas detectados y a corregir. En dicha planilla constará en No del ascensor, fecha, hora de la inspección y apellido y nombre del responsable técnico del prestador.
- Finalizada la rutina LA EMPRESA entregará dicha planilla al encargado de mantenimiento designado por la Unidad Académica, trabajos que podrán ser Auditados en cualquier momento por la Dirección de Obras y Servicios Centralizados..-
- 7.- LA EMPRESA deberá consignar domicilio, correo electrónico, número de teléfono fijo y móvil donde se lo pueda encontrar al responsable técnico.
- 8.- LA EMPRESA deberá contar con el seguro respectivo, cumplir con todas las ordenanzas, leyes y normas vigentes, tanto municipales, provinciales y nacionales deslindando de toda responsabilidad a la contratante.-
- 9.- LA EMPRESA deberá brindar este servicio a satisfacción del usuario disponiendo de todo requerimiento de servicio sobre los elementos descriptos anteriormente, fuera de los servicios programados, a pedido de estas Unidades Académicas, y dentro de las 24 horas de solicitado el mismo.-
- 10.-LA EMPRESA deberá instruir para casos de Personas atrapadas por cortes de energía u otro motivo, a Personal de mantenimiento de la UNL a fin de intervenir en este tipo de casos en forma urgente.
- 11.- Mensualmente la EMPRESA facturará (por mes vencido) el servicio según contrato, la cual deberá ser visada, previamente al trámite de pago por todos los encargados técnicos designados por cada Unidad Requirente o la Dirección de Obras y Servicios Centralizados con copias de las planillas indicadas en el ítem No 1.
- 12.- A medida que se incorporen nuevos servicios de equipos (contratos vencidos o nuevos equipos instalados) la EMPRESA deberá informar a la Dirección de Obras y Servicios Centralizados fehacientemente, el inicio del mismo teniendo en cuenta todos los ítems de este pliego que figuran anteriormente y los del Contrato del servicio correspondiente, a fin de designar el Personal técnico descrito en el ítem No 10.
- 13.- La EMPRESA deberá ejecutar las reparaciones y/o cambio de piezas en un lapso no mayor a las 72 hs. La provisión de las mismas será a cargo de la Empresa y facturados para su pago. En el caso de reparaciones extraordinarias que impliquen plazos mayores, deberá garantizar el

funcionamiento provisorio de los mismos hasta la reparación definitiva.

14.- La EMPRESA, en caso de no ejecutar las reparaciones y/o cambio de piezas en el lapso estimado, será pausible de la aplicación de multas. Estas serán progresivas, siendo la Primera equivalente a 40 litros de nafta súper YPF; y la segunda a 60 litros de nafta súper YPF. Al tercer incumplimiento se elevara a la Dirección de Asuntos Jurídicos a los efectos de proceder a la rescisión del contrato y la ejecución de las pólizas y/o garantías.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se extenderá por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma del contrato, con una opción de prórroga a favor de la Universidad por doce (12) meses más, sólo si a su criterio ello resultare conveniente.-----

QUINTA: RESOLUCIÓN CONTRACTUAL: Si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado el Responsable de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la UNL deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el artículo 112 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad. Si el cocontratante no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo fijado en el artículo 89 del Reglamento, la Dirección de Compras y Contrataciones lo deberá intimar para que la presente otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso en que no la integre en dicho plazo se rescindirá el contrato y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía. Si el cocontratante no cumpliera con el contrato la UNL podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente. No corresponderá la aplicación de penalidades si el segundo o los subsiguientes en el orden de mérito no aceptan la propuesta de adjudicación que hiciera el organismo contratante en estos casos. Se deja expresamente establecido que este contrato podrá dejarse sin efecto y ser rescindido en cualquier momento si desaparecieran las causales que motivaron esta contratación o si se suprimiera del presupuesto las partidas establecidas para atender los pagos o por alguna causa originada en la prestación del servicio. Cualquier incumplimiento del contratante que a criterio de la Universidad no consienta con la

continuación del contrato, se operará la resolución del mismo de pleno derecho y surtirá efecto luego que, al ser intimado fehacientemente al cumplimiento, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles, la contratante persista en su actitud. La Universidad no abonará indemnización alguna por tal supuesto, quedando facultada a exigir los daños y perjuicios que el incumplimiento le ocasionare. Si la empresa no ejecutare las reparaciones y/o cambio de piezas en el lapso estimado, será pausible de la aplicación de multas. Estas serán progresivas, siendo la Primera equivalente a 40 litros de nafta súper YPF; y la segunda a 60 litros de nafta súper YPF. Al tercer incumplimiento se elevara a la Dirección de Asuntos Jurídicos a los efectos de proceder a la rescisión del contrato y la ejecución de las pólizas y/o garantías.-----SEXTA: Se deja expresamente establecido que el presente contrato está repuesto con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sellado de Ley Provincial, por cuanto LA UNIVERSIDAD declara que se encuentra eximida de su pago, asumiendo la responsabilidad por lo manifestado y la vigencia de la exención referida. El monto tributado ha sido soportado por LA CONTRATANTE.----SEPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION: Ante cualquier divergencia atinente a la ejecución, interpretación o rescisión del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles, fijando sus domicilios en los indicados en el encabezamiento de instrumento.----

No siendo para más se da por finalizado el acto, firmándose Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los (....) días del mes de de